

Reglamento de Investigación del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba

Artículo 1: Son funciones de la Coordinación de Investigación:

- a) Entender en todo lo relativo a los artículos 3 y 4 del presente Reglamento.
- b) Coordinar las actividades de investigación propias del CEA.
- c) Articular en forma conjunta con la Coordinación Académica y lxs Coordinadores de Áreas, la vinculación académica de las distintas carreras y programas de investigación que conforman el CEA.
- d) Gestionar recursos financieros para el desarrollo de programas y proyectos de investigación.
- e) Asesorar a lxs directores e integrantes de los programas de investigación en gestiones ante instituciones de financiamientos nacionales e internacionales.
- f) Ejercer la representación del CEA en el Consejo Asesor de Investigación de la FCS.

Artículo 2: Los programas de investigación estarán constituidos por un conjunto articulado e integrado de proyectos de investigación referidos a un eje problemático o campo de conocimiento específico que debe inscribirse en algunas de las áreas temáticas inclusivas, inter y transdisciplinarias existentes en el CEA. Los programas deberán contemplar, además, actividades de formación de recursos humanos, extensión y transferencia. Como mínimo los programas deberán incluir dos proyectos de investigación, uno de los cuales deberá ser colectivo y estar aprobado por entidades científicas reconocidas en el sistema nacional o internacional (SECYT, CONICET, Agencias gubernamentales, etc.) o bien por una comisión ad hoc, integrada por al menos dos evaluadorxs especializadxs con formación pertinente a la temática abordada, de acuerdo al protocolo que establezca la Coordinación de Investigación.

Artículo 3: Todos los años se abrirá una convocatoria para la radicación de nuevos programas de investigación. Su presentación deberá realizarse según el formato establecido por la Coordinación de Investigación. Los programas presentados serán evaluados por una Comisión designada por la Dirección del CEA, a propuesta de la Coordinación de Investigación, en acuerdo con el Consejo Académico, pudiendo convocarse para ese fin a un/x evaluadrx externx. El dictamen de lxs evaluadorxs será refrendado por la Dirección del CEA mediante Resolución. Los programas tendrán una duración de cinco años de vigencia. Cumplido ese lapso, podrán continuar funcionando mediando una nueva presentación y su correspondiente evaluación.

Artículo 4: Los programas de investigación deberán presentar un informe académico a la mitad de su período que dé cuenta de las actividades realizadas, presentando una nueva planificación para los siguientes años de vigencia. Anualmente los programas también informarán sobre la conclusión de ayudantías y adscripciones, así como sobre otras novedades o modificaciones en los equipos de investigación que se considere relevante. Estos informes serán valorados por la Coordinación de

Investigación. En el caso de un dictamen negativo, se deberá convocar a dos representantes del Consejo Académico y un/x evaluadrx externx para una segunda revisión del informe. El dictamen final deberá ser comunicado a la Dirección del CEA. A la segunda evaluación desfavorable expirará la vigencia del programa.

Artículo 5: Cada programa de investigación deberá contar con una Dirección, pudiendo contemplarse la existencia de una Codirección y una o más Coordinación/es, si ello beneficia el cumplimiento de los objetivos. Las personas que asuman esas funciones serán designadas por la Dirección del CEA por el término de vigencia del respectivo programa de investigación, pudiendo ser redesignadas.

Artículo 6: Para asumir la Dirección o Codirección de un programa de investigación se requiere cumplir con alguna de las siguientes condiciones: a) Ser o haber sido directrx o codirectrx de proyectos de investigación avalados y/o subsidiados por SECyT-UNC u organismos científicos similares reconocidos en el sistema nacional o internacional, con cargo de profesrx titular, asociadx, adjuntx o asistente en el CEA o en otra dependencia de universidades públicas de gestión estatal; b) Ser o haber sido investigadrx sin directrx de instituciones científicas reconocidas en el sistema nacional o internacional; c) Poseer categorías I, II o III en el Programa para la Investigación Universitaria Argentina (PRINUAR) del Ministerio de Educación de la Nación o el programa que lo reemplace en el futuro, d) Haber realizado una actividad continuada como investigadrx de al menos CINCO (5) años en proyectos de investigación acreditados o en Programas de Investigación del CEA; o bien haber cumplido el rol de Coordinadrx de Programa del CEA durante un periodo de al menos TRES (3) años. En todos los casos deberá acreditar título de posgrado y formación de recursos humanos, de extensión y transferencia de conocimiento, publicaciones pertinentes en libros o revistas (preferentemente indexadas) y organización de eventos científicos.

Artículo 7: Para asumir la Coordinación se debe reunir los mismos requisitos solicitados en la categoría integrante del programa de investigación. Son sus funciones:

- a) Coordinar el conjunto de actividades organizadas por el programa de investigación (reuniones, cursos de posgrado, seminarios y talleres internos, actividades con ayudantes alumnxs y adscriptxs; publicaciones, organización de eventos científicos, etc.).
- b) Organizar y gestionar las cuestiones operativas de las actividades del programa (difusión, programación y convocatorias a las reuniones, comunicación de las actividades a las respectivas áreas de gestión del CEA, según corresponda, etc.)

Artículo 8: Lxs integrantes de los programas de investigación deberán realizar actividades de investigación en el marco del programa. Deberán cumplir algunos de los siguientes requisitos:

- a) docentes de universidades estatales;
- b) egresadxs de posgrado del CEA o de Universidades públicas o privadas del país o del extranjero;

- c) investigadorxs o becarixs de posgrado de instituciones científicas reconocidas en el sistema nacional o internacional;
- d) estudiantes de posgrado con proyectos de tesis aprobados en Universidades públicas o privadas del país o del extranjero;
- e) actores sociales con trayectoria vinculada a la temática, acompañada por una justificación de la Dirección del Programa.

Artículo 9: Lxs estudiantes de las carreras de posgrado del CEA o de otras unidades académicas reconocidas, públicas o privadas, que no cuenten con las condiciones establecidas en el artículo 8, podrán incorporarse a los programas de investigación en calidad de adscriptxs. La admisión se registrá por las normas contenidas en el Anexo I del presente reglamento.

Artículo 10: Los programas podrán admitir estudiantes de carreras de grado de universidades públicas o privadas del país en calidad de ayudantes-alumnxs. La admisión se registrá por las normas contenidas en el Anexo II del presente reglamento.

ANEXO I

Régimen de Adscripción para Programas de Investigación

La adscripción a los programas de investigación tiene como propósito promover instancias de formación académica, con énfasis en la investigación científica, para alumnxs de posgrado del CEA y de otras unidades académicas. El Régimen de Adscripción que a continuación se detalla regula la aplicación del Artículo 9 del Reglamento de los Programas de Investigación del CEA, en concordancia con el Reglamento de Adscripciones y Ayudantías de la Facultad de Ciencias Sociales (UNC) [RHCD-2022-273-E-UNC-DEC#FCS].

- a) La autorización para la adscripción a un programa de investigación del CEA se efectuará mediante selección de antecedentes y entrevista personal. La duración de la condición de adscriptxs es de dos años calendario y sólo se podrán realizar dos adscripciones simultáneamente.
- b) Los llamados a inscripción de aspirantes a realizar adscripciones se efectuarán todos los años a través de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales de acuerdo al calendario propuesto por el Consejo Asesor de Investigación. Las solicitudes correspondientes se receptorán en la Coordinación de Investigación del CEA, a través de la Secretaría de Investigación.
- c) En la solicitud de inscripción deberán incluirse los siguientes datos: nombres y apellidos completos, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio legal en Córdoba, título/s universitario/s, carrera de posgrado que se cursa y programa de investigación en el que se aspira a realizar la adscripción. Dicha solicitud deberá acompañarse por el currículum vitae nominal del postulante y una carta de presentación en la cual se expliciten las razones académicas por las cuales desea realizar la adscripción en el correspondiente programa.
- d) La Dirección de cada programa de investigación será responsable de la evaluación de antecedentes y realización de entrevistas a lxs candidatxs.
- e) El proceso de evaluación deberá realizarse dentro del plazo de la convocatoria. A su término se elevará a la Coordinación de Investigación del CEA el acta correspondiente.
- f) Para la evaluación de los antecedentes y la entrevista personal se deberá tener en cuenta: estudios realizados y títulos alcanzados vinculados; obras, publicaciones, trabajos científicos y profesionales relacionados con la temática del programa de investigación al cual se aspira adscribirse; desempeño en investigación o docencia en ese campo temático; participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas vinculadas al campo temático; becas, premios, distinciones. La evaluación se completará con una entrevista personal que no podrá exceder los 30 (treinta) minutos.
- g) La Dirección del CEA designará por resolución a lxs nuevxs adscriptxs de los programas de investigación

h) Son obligaciones de lxs adscriptxs a programas de investigación de las diferentes Áreas del CEA:

- Integrar el equipo de trabajo del programa y participar en sus actividades.
- Participar en cursos, talleres, seminarios internos, etc. destinados a su formación.
- Elaborar un informe final que deberá presentarse en un plazo no menor a un mes antes de concluir la adscripción. En dicho informe se detallarán las actividades individuales y grupales realizadas en el marco del programa y/o de los proyectos específicos.

i) Son obligaciones de la Dirección del programa de investigación en relación a lxs adscriptxs:

- Promover y facilitar su formación de investigación en la temática del programa.
- Integrar a lxs adscriptxs en las diversas actividades que realice el equipo de investigación.
- Asumir o designar a una persona del equipo, con experiencia en investigación, para la tutoría del/x adscriptx.

j) El cese de una adscripción por incumplimiento comprobable de las obligaciones de un/x adscriptx, deberá consignarse en el informe anual del programa a presentarse ante la Coordinación de Investigación (art. 4 del Reglamento). El mismo procedimiento se empleará en caso de que un/x adscriptx renuncie a continuar realizando su adscripción.

k) La aprobación de la adscripción por parte de la Dirección de los programas de investigación será avalada por una Resolución de la Dirección del CEA que acredite la culminación del período de dos años.

ANEXO II

Régimen de Ayudantías para Programas de Investigación

El sistema de ayudantías en los Programas de Investigación tiene como propósito promover instancias de formación académica, con énfasis en la investigación científica, para lxs alumnxs de carreras de grado de Universidades públicas o privadas del país.

El régimen de ayudantías que a continuación se detalla, regula la aplicación del Art. 10 del Reglamento de Programas de Investigación del CEA, en concordancia con el Reglamento de Adscripciones y Ayudantías de la Facultad de Ciencias Sociales (UNC) [RHCD-2022-273-E-UNC-DEC#FCS].

a) La autorización para ser admitidx como ayudante-alumnx de un programa de investigación del Centro de Estudios Avanzados se efectuará mediante selección de antecedentes y entrevista personal. La duración de la condición de ayudante-alumnx es de un año calendario y sólo se podrá realizar simultáneamente dos ayudantías.

b) Los llamados a inscripción de aspirantes a realizar ayudantías se efectuarán todos los años a través de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, de acuerdo al calendario propuesto por el Consejo Asesor de Investigación. Las solicitudes correspondientes se recibirán en la Coordinación de Investigación del CEA, a través de la Secretaría de Investigación.

c) En la solicitud de inscripción deberán incluirse los siguientes datos: nombres y apellidos completos, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio legal en Córdoba, historia académica de la carrera de grado que se cursa y Programa de Investigación en el que se aspira a realizar la ayudantía. Dicha solicitud deberá acompañarse por el currículum vitae nominal del postulante y una carta de presentación en la cual se expliciten las razones académicas por las cuales desea realizar la ayudantía en el correspondiente Programa.

d) La Dirección de cada programa de investigación será responsable de la evaluación de antecedentes y realización de entrevistas.

e) El proceso de evaluación deberá realizarse dentro del plazo de la convocatoria. A su término se elevará a la Coordinación de Investigación del CEA el acta correspondiente.

f) La evaluación de los antecedentes y la entrevista personal deberá tener en cuenta: calificaciones obtenidas en la carrera de grado; trabajos monográficos realizados durante la carrera, relacionados con la temática del Programa de Investigación al cual se aspira postularse; desempeño como ayudante alumnx en asignaturas de la carrera de grado; participación en proyectos de investigación y/o extensión; participación y asistencia en congresos, seminarios, jornadas, cursos o reuniones científicas vinculadas al campo temático; becas, premios, distinciones. La evaluación se completará con una entrevista personal que no podrá exceder los 30 (treinta) minutos.

g) La Dirección del CEA designará por resolución a lxs nuevxs ayudantes alumnxs de los programas de investigación.

h) El régimen de ayudantías en los Programas de Investigación no otorga derecho a estipendio alguno por las tareas realizadas.

i) Son obligaciones de lxs ayudantes de programas de investigación de las diferentes Áreas del CEA:

- Integrar el equipo de trabajo del programa y participar en sus actividades.
- Participar en cursos, talleres o seminarios internos, etc., destinados a su formación.
- Elaborar un informe final que deberá presentarse en un plazo no menor a un mes antes de concluir la ayudantía. En dicho informe se detallarán las actividades individuales y grupales realizadas en el marco del programa y/o de los proyectos específicos.

j) Son obligaciones de la Dirección de Programas en relación a lxs ayudantes alumnxs:

- Promover y facilitar la formación de lxs ayudantes alumnxs en la temática del programa.
- Integrar a lxs ayudantes alumnxs en las diversas actividades que realice el equipo de investigación.
- Asumir o designar a una persona de su equipo, con experiencia en investigación, para la tutoría de lxs ayudantes alumnxs.

k) El cese de una ayudantía por incumplimiento comprobable de las obligaciones de un/x ayudante alumnx, deberá consignarse en el informe anual del programa a presentarse ante la Coordinación de Investigación (Art. 4 del Reglamento). El mismo procedimiento se empleará en caso de que un/x ayudante alumnx renuncie a continuar realizando su ayudantía.

l) La aprobación de la ayudantía por parte de la Dirección de los programas de investigación será avalada por una Resolución de la Dirección del CEA que acredite la culminación del período de dos años.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Propuesta Reglamento de Investigación - EX-2023-00990835- -UNC-ME#FCS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.